



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 704/06

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Alejandro Luis Garzonio, en carácter de Presidente de Broker Patagonia, Sociedad productora y Asesoría de Seguros, en fecha 27 de Diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, Broker Patagonia se obliga a asesorar a la Municipalidad en todos los temas concernientes a la contratación de Seguros.

Que, este Asesoramiento no implica erogación alguna para el estado Municipal.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar la firma del Convenio del Visto.

POR ELLO:

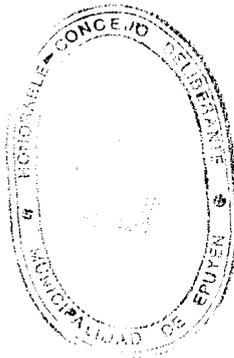
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Ratificase, el Convenio mencionado en el Visto, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Presidente de Broker Patagonia.

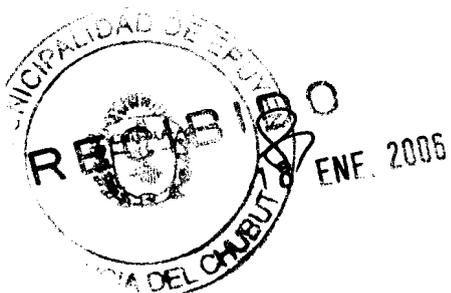
Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.


YANINA ZUNIGA P.
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Epuén




GUILLERMA MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuén



Entre la MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, representada en este acto por el Sr. Luis Rubilar, en su carácter de Intendente, con domicilio en Epuyen, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra BROKER PATAGONIA S.A., en adelante BP, representada por el Sr. Contador Alejandro Luis Garzonio en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Urquiza 437 de la Ciudad de Trelew, en su carácter de sociedad productora y asesora de seguros, inscrita en la Matrícula del Registro de Superintendencia de Seguros de la Nación Número 870,, acuerdan en celebrar un contrato de asesoramiento, producción de seguros y dirección de riesgos, que se ajustará a las siguientes cláusulas:-----

1)- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la contratación de BP por parte de la MUNICIPALIDAD como Productor y Asesor de seguros en los términos de la ley 22.400-----

2)- DERECHOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE BP. a) BP se obliga asesorar a la MUNICIPALIDAD en todos los temas que se relacionen con la contratación de seguros destinados a brindar una adecuada cobertura tanto para los bienes que integran el patrimonio de la Municipalidad, como para las distintas actividades que desarrolla. b) En cumplimiento de esas tareas de asesoramiento, BP desarrollará un programa integral de coberturas destinado tanto a optimizar la cartera de seguros de la Municipalidad actualmente en vigencia, como asimismo a identificar los bienes o actividades que carecen de cobertura o están amparados por coberturas inadecuadas o insuficientes, proponiendo en todos los casos las características técnicas de las pólizas a contratar y los niveles de solvencia que deben requerirse a las entidades aseguradoras para que puedan tomar a su cargo los distintos contratos de seguro y demás actividades vinculadas al aseguramiento de bienes, personas y recursos relacionados con la Municipalidad de Epuyen c) Intervendrá como Productor-Asesor en todos los contratos de seguro en los que la Municipalidad sea parte contratante directa o se trate de seguros requeridos por ella a terceros destinados a caucionar una adecuada y extensa gama de riesgos por la provisión de bienes, servicios o cumplimiento en general de contratos. d) La intervención de BP en la contratación de seguros por parte de la Municipalidad se registrará tanto en la etapa precontractual en la que participará con su asesoramiento en el diseño de los aspectos técnicos de los instrumentos de contratación, así como en la etapa de selección de contratantes y finalmente en la etapa de ejecución de los contratos y tramitación de siniestros. e) BP se compromete a mantener el secreto profesional respecto de toda la información de

Municipalidad de Epuyen
Intendente Municipal
Luis Rubilar

que tomare conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato.-----

3)- DERECHOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

En virtud del presente contrato la MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Evacuar todas las consultas que realice BP relativas a la presente contratación a fin de que pueda cumplir con su tarea de asesoramiento contando con información adecuada. b) Otorgar intervención a BP en las distintas etapas de contratación en todas las operaciones de seguro que realice por su cuenta o exija a sus contratantes. c) Establecer en los pliegos de condiciones, para la contratación de cobertura de seguros que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 5 de la Ley Nacional 22.400, el costo de la comisión correspondiente a BP, será por exclusiva cuenta y cargo de la Aseguradora que resulte adjudicataria. La comisión será la que estipula la ley y su porcentaje y modalidad de aplicación será materia de acuerdo entre BP y la Aseguradora.-----

4)- El presente contrato regirá por un plazo de veinticuatro (24) meses contando a partir de la suscripción del mismo. Se entenderá que existe una prórroga por igual lapso, en caso de no mediar notificación fehaciente de ninguna de las partes entre sesenta y treinta días antes de la finalización del mismo.-----

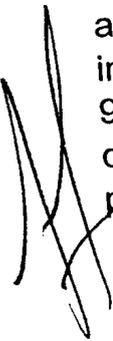
5)- RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de invocación de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación previa no inferior a noventa días.-----

6)- COMISIONES EN CASO DE RESCISIÓN ANTICIPADA. Si el presente contrato finalizara anticipadamente por cualquier causa, BP continuará percibiendo las comisiones que le correspondan por las pólizas que se encuentren en vigencia en ese momento y hasta la finalización de las mismas.-----

7)- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El sellado del presente contrato, en caso de corresponder será asumido por las partes en igual proporción. BP deberá pagar todo impuesto, tasa y/o contribución nacional, provincial y/o municipal que corresponda a sus actividades como Productor-Asesor.-----

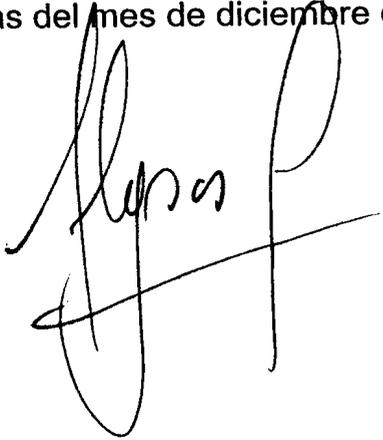
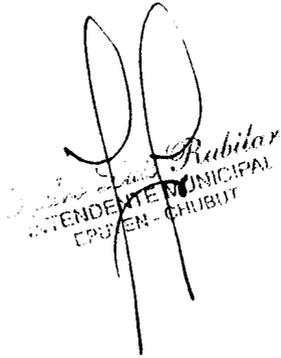
8)- CESION. Los derechos y obligaciones que la MUNICIPALIDAD concede a BP emergentes del contrato son intransferibles a terceros, su incumplimiento faculta a la MUNICIPALIDAD a la rescisión del contrato.-----

9)- DOMICILIOS. La MUNICIPALIDAD -constituye domicilio en Epuyen, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del presente contrato.-----



Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN - CHUBUT

10)- JURISDICCION. A todos los efectos, las partes se someten voluntariamente a la jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Esquel con exclusion de cualquier otra jurisdiccion. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificacion las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad, Provincia de Chubut , a los 27 dias del mes de diciembre de 2005-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller handwritten signature in black ink, positioned over an official stamp. The stamp is rectangular and contains the text: "Rubilar", "INTENDENTE MUNICIPAL", and "ESQUEL - CHUBUT".